



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00069 -2022-A/MPMN

Moquegua, **10 FEB. 2022**

VISTOS:

El Informe Legal N° 126-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 008-2022-OCPI/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 200, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos : I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; II) Mejorar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; III) **Reducir la desnutrición crónica infantil en el país**; IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocio y promoviendo la competitividad local; V) Mejora la provisión de servicio público, locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ; VI) Prevenir riesgos de desastres;

Que, en este contexto, el Ministerio de Salud, viene implementando el Plan Nacional para la Reducción de la Anemia 2017- 2021, en la población infantil de menores de tres años de edad. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal permitirá promover acciones municipales y la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en su jurisdicción. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2021, ha establecido 07 metas. En el sector salud, la **Meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia"**, será de cumplimiento de las municipalidades tipo A. La entidad responsable de brindar orientación, acompañamiento técnico y evaluación es el Ministerio de Salud. El cumplimiento de la Meta 04 permitirá a las municipalidades contar con un padrón nominal actualizado, conformar la Instancia de Articulación Local de lucha contra la Anemia y, Realizar visitas domiciliarias a las niñas y niños menores a 11 meses del distrito. Así mismo, este marco poblacional nominal podrán ser un instrumento de gestión para el diseño e implementación de diversos proyectos sociales para la reducción de la anemia en su jurisdicción.

Que, según Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022; Que, el artículo 16° del citado Decreto Supremo, establece que concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2021 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos;

Que, mediante Informe N° 008-2022-OCPI/GM/MPMN, la Oficina de Programa de Incentivos, solicita se designe mediante Resolución de Gerencia Municipal como **RESPONSABLE** de la actualización del Padrón Nominal de Niñas y niños del distrito, para el cumplimiento de la **Meta N°04 denominada "ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA"** al **SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, con Informe Legal N°126 -2022-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, opina que es Resulta **PROCEDENTE, DESIGNAR** a la Lic. Yesica Esther Colana Chávez, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como **RESPONSABLE** de la actualización del Padrón Nominal de Niñas y Niños del distrito para el cumplimiento de la Meta N°04 denominada "ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA".

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

I.EY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. Yesica Esther Colana Chávez, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como **RESPONSABLE** de la actualización del Padrón Nominal de Niñas y Niños del distrito para el cumplimiento de la Meta N°04 denominada "ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALIJANORO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

